



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 232/2009, de 11 de diciembre, del Presidente, por el que se regula la prestación de la asistencia sanitaria a favor de los canarios residentes en Venezuela, mayores de 65 años, que se encuentran en situación de necesidad y no perciban la prestación económica por ancianidad.

Página 29781

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se nombra titular del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo en representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife).

Página 29783

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación y Universidades.- Resolución de 27 de noviembre de 2009, por la que se prorrogan los proyectos de trabajo de los Centros de Atención Preferente y se fijan los criterios de aplicación para determinar la dotación económica extraordinaria de estos centros, para el curso 2009-2010.

Página 29783

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de diciembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios de supervisión, seguimiento y apoyo en la tramitación de las actuaciones incluidas en el Convenio de carreteras entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias.

Página 29794

**Consejería de Sanidad**

Anuncio de 26 de noviembre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín. Página 29795

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 16 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/L044 para la contratación del suministro e instalación de mobiliario clínico, lotes 2 y 3, con destino a los Consultorios de Puerto del Carmen y Playa Blanca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Página 29796

Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado para la contratación del suministro de reactivos de quimioluminiscencia y cesión en uso de autoanalizador para el Laboratorio de este Hospital.- Expte. nº HUC-CA-009/09. Página 29796

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de diciembre de 2009, relativo a notificación de la Orden de 6 de noviembre de 2009, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. José Germán Lorenzo Hernández contra la denegación de subvención acordada por Orden de 1 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 11 de marzo de 2008. Página 29797

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación a la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., de la Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se le deniega el otorgamiento de la concesión acuícola a situar en las costas del municipio de Mogán (Gran Canaria). Página 29800

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Exptes. 15/09 y 33/09. Página 29803

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Juan Domingo Ramírez Hormiga, D. Elías Ramírez Hormiga y D. Gabriel González Barreto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 421/09. Página 29804

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Alexis Hervada Palou, de la Resolución de 22 de octubre de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 296/09. Página 29804

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Pedro Domingo Farray Lasso, de la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 389/09. Página 29805

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Alejandro Melián González, de la Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 394/09. Página 29805

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Miguel Escobar Hernández, de la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 416/09. Página 29805

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 3 de diciembre de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos contemplados en el Decreto 202/2000, de 23 de octubre, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias determinadas funciones atribuidas por el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, sobre potencial de producción vitícola. Página 29806

Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 3 de diciembre de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola. Página 29806

### **Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000579/2009 seguido a instancia de ASISA, Asistencia Interprovincial, contra el Decreto 81/2009, de 16 de junio, por el que se establecen los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud y se fijan sus cuantías (B.O.C. nº 123, de 26.6.09). Página 29807

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de Resolución que procede a la ejecución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero. Página 29808

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29809

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29809

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29810

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29810

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29810

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29811

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29811

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29811

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero. Página 29812

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores en materia de medio ambiente. Página 29812

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de octubre de 2009, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos y Constitución de la Comunidad de Regantes La Rueda, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. 259-C.C.R. Página 29813

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 6 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000159/2008. Página 29814

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde**

Edicto de 30 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000826/2008. Página 29814

## I. Disposiciones generales

### Presidencia del Gobierno

**1885** *DECRETO 232/2009, de 11 de diciembre, del Presidente, por el que se regula la prestación de la asistencia sanitaria a favor de los canarios residentes en Venezuela, mayores de 65 años, que se encuentran en situación de necesidad y no perciban la prestación económica por ancianidad.*

El artículo 17 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, reconoce a los españoles residentes en el exterior el derecho a la protección a la salud, cuando establece en su apartado primero que “1. Los españoles residentes en el exterior tendrán derecho a la protección a la salud en los términos en que reglamentariamente se establezca que, en todo caso, tendrá por finalidad la equiparación con las prestaciones del Sistema Nacional de Salud”. No obstante, en su apartado segundo, dispone que el alcance de esta atención se desarrollará reglamentariamente, priorizando a los mayores y dependientes, que carezcan de recursos suficientes.

Así, el artículo 21.1 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, condiciona la prestación de la asistencia sanitaria a la percepción de la prestación económica por ancianidad o incapacidad.

Si bien el apartado 3 del mencionado artículo 21 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, prevé que “siempre que exista crédito suficiente, podrán beneficiarse otros españoles, residentes en los países en los que se haya suscrito un Convenio para la prestación de asistencia sanitaria, en situación de necesidad debidamente acreditada”, hasta el momento, la atención sanitaria en Venezuela no se está prestando a un colectivo distinto del establecido en el citado artículo 21.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia.

A tal efecto, el 6 de abril de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Reino de España suscribió un convenio con la Fundación España Salud para la prestación de asistencia sanitaria a los emigrantes españoles residentes en Venezuela, beneficiarios de las prestaciones económicas por ancianidad o incapacidad.

La Fundación España Salud es una fundación constituida en Venezuela, de cuyo Consejo de Administración forman parte, además del Gobierno de España, el Gobierno de Canarias y otras comunidades autónomas, y cuyo objeto y finalidad es la prestación de atención sanitaria médico-quirúrgica y far-

macéutica a los emigrantes españoles, beneficiarios de pensiones del sistema español de protección social y de ayudas por incapacidad, sin perjuicio de que su acción se extienda a todos los miembros de la colectividad española.

La grave crisis económica mundial que también está sufriendo Venezuela, país en el que residen la mayor parte de los canarios residentes en el exterior, unida al envejecimiento de esta población, ha determinado que muchos de estos canarios se encuentren en situación de verdadera necesidad. Sin embargo, como los ingresos o rentas que perciben algunos de ellos, como es el caso de los perceptores de la pensión mínima venezolana, son considerados suficientes por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, por esta razón no se les considera acreedores de la percepción de la prestación económica por ancianidad y, en consecuencia, tampoco de la prestación de asistencia sanitaria.

Este colectivo de canarios, mayores de 65 años, que no tiene derecho a la percepción de la prestación económica por ancianidad y, por tanto, no tiene derecho a la prestación de la asistencia sanitaria que financia el Estado español, se ve obligado a recurrir a los sistemas públicos de salud de Venezuela.

Debido a las diferencias existentes entre los servicios que ofrecen los Sistemas Públicos de Salud de Venezuela y de Canarias y al objeto de equiparar las prestaciones sanitarias que perciben los canarios que residen en Venezuela con las que brinda el Sistema Canario de Salud, es preciso complementar la actuación del Estado y garantizar cobertura sanitaria adecuada a aquellos canarios residentes en Venezuela, mayores de 65 años, que se encuentran en situación de necesidad y no son beneficiarios de la prestación económica por ancianidad o incapacidad.

Todo ello en cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Canarias que establece la solidaridad como uno de los principios básicos rectores de la política de los poderes públicos.

El presente Decreto tiene por finalidad la regulación de la prestación de la asistencia sanitaria a favor de los canarios residentes en Venezuela, mayores de 65 años, que se encuentran en situación de necesidad y que no perciben la prestación económica por ancianidad y el modo en que se llevará a cabo dicha prestación.

Considerando que el artículo 9.2.f) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 129/2008, de 3 de junio, establece que la Dirección General de Relaciones con América, es el órgano encargado de la ejecución de los programas de carácter sanitario y asistencial a los emigrantes canarios y sus descendientes.

Considerando que se sitúan bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, el Comisionado de Acción Exterior, del que dependen la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Relaciones con América tal y como se establece en el artículo 1.2.a) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

Considerando que corresponde al Presidente la dirección de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### D I S P O N G O:

##### Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente resolución la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a favor de los canarios residentes en Venezuela, mayores de 65 años, que se encuentran en situación de necesidad y no perciban la prestación económica por ancianidad o incapacidad cuya concesión es gestionada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

##### Segundo.- Beneficiarios.

La Dirección General de Relaciones con América designará a los canarios que disfrutarán de esta asistencia sanitaria, seleccionándolos de entre los beneficiarios de las ayudas económicas destinadas a los canarios en el exterior que se convocan anualmente por Resolución de la Comisionada de Acción Exterior, y priorizando aquellos que tengan las rentas más bajas.

El número de beneficiarios estará determinado por el coste de esta asistencia sanitaria y las disponibilidades presupuestarias.

##### Tercero.- Requisitos.

Para poder acceder a esta asistencia sanitaria, se deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º) Haber cumplido sesenta y cinco años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayuda económica de la convocatoria anual de ayudas efectuada por Resolución de la Comisionada de Acción Exterior, destinadas a los canarios en el exterior.

2º) Residir en Venezuela.

3º) Haber nacido en Canarias.

4º) Haber resultado beneficiario de la mencionada ayuda económica.

5º) No percibir la prestación económica por ancianidad, procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración del Reino de España.

6º) Encontrarse en situación de necesidad, por precariedad económica y ancianidad.

Todos estos requisitos quedarán acreditados con la solicitud y documentación aportada junto a la misma, de ayuda económica de la convocatoria anual de ayudas efectuada por Resolución de la Comisionada de Acción Exterior, destinadas a los canarios en el exterior y que constan en el expediente que al efecto instruye la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, apartado f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será precisa su nueva acreditación.

##### Cuarto.- Comunicación a los interesados.

Una vez efectuada la designación de los beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria, la Dirección General de Relaciones con América procederá a practicar su notificación a los interesados, indicándoles las condiciones de dicha prestación.

##### Quinto.- Prestación de asistencia sanitaria.

Para la efectiva prestación de la asistencia sanitaria, se suscribirá un Convenio entre la Viceconsejería de la Presidencia y la Fundación España Salud, donde se determinará el alcance de la prestación de asistencia sanitaria y su financiación.

Sexto.- Garantía de la cobertura de la prestación de asistencia sanitaria.

Con el fin de garantizar a los beneficiarios la cobertura de la asistencia sanitaria, la Presidencia del Gobierno a través de la Dirección General de Relaciones con América, aportará la totalidad de los fondos necesarios para atender este Convenio.

##### Séptimo.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de sus efectos retroactivos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1886** *ORDEN de 4 de diciembre de 2009, por la que se nombra titular del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo en representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife).*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE) (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en su artículo 6, establece que entre los órganos superiores de dicho Organismo Autónomo figura el Consejo General de Empleo.

El artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), dispone que el nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el SCE.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2007, se cesan y nombran algunos miembros titulares y suplentes del Consejo General de Empleo del SCE (B.O.C. nº 225, de 9.11.07), y se publica la relación actualizada de todos los miembros. En representación de la organización empresarial CEOE-Tenerife son designados como miembros titulares: Dña. María Eulalia García Silva y D. Octavio Calderín O'Donell y como suplentes: D. Pedro Alfonso Martín y Dña. Juana Martín Brito.

Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, la organización empresarial CEOE-Tenerife comunica al SCE el cambio de sus representantes en el Consejo General de Empleo del SCE, nombrando a Dña. Yurena Carrillo Ramos en sustitución de D. Octavio Calderín O'Donell.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE,

#### RESUELVO:

Primero.- Cesar como Vocal Titular del Consejo General de Empleo del SCE, en representación de la organización empresarial CEOE-Tenerife, a D. Octavio Calderín O'Donell.

Segundo.- Nombrar como Vocal Titular del Consejo General de Empleo del SCE, en representación

de la organización empresarial CEOE-Tenerife, a Dña. Yurena Carrillo Ramos.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1887** *Viceconsejería de Educación y Universidades.- Resolución de 27 de noviembre de 2009, por la que se prorrogan los proyectos de trabajo de los Centros de Atención Preferente y se fijan los criterios de aplicación para determinar la dotación económica extraordinaria de estos centros, para el curso 2009-2010.*

En función del seguimiento realizado a los Centros determinados de Atención Preferente, durante el curso 2008-2009, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- No todos los centros educativos de nuestra Comunidad presentan las mismas características ni tienen que afrontar retos de similar complejidad, ya que cada cual es el reflejo de su entorno, de las situaciones familiares, socioeconómicas y culturales en que está inmerso. Se dan situaciones que afectan negativamente al ejercicio del derecho a la educación de importantes núcleos de población, las cuales justifican el despliegue de acciones para compensar las desigualdades que esas situaciones generan. Ante esto, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por Orden de 27 de abril de 2001, como principio de respuesta, ha establecido el marco para determinar Centros Educativos de Atención Preferente y ha regulado la compensación educativa frente a las desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales (B.O.C. nº 58, de 11.5.01).

Segundo.- En estos Centros se precisa, por tanto, un apoyo institucional, que combine la optimización de los recursos ordinarios del sistema educativo, con la incorporación de recursos extraordinarios. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que la simple in-

yección de recursos no produce por sí misma cambios cualitativos, por lo que se hace imprescindible la disponibilidad expresa y el compromiso explícito, por parte de los centros, para trabajar en un Proyecto Educativo que consolide las transformaciones que cada situación requiera, junto con un planteamiento de asesoría y seguimiento global desde la organización central de la Administración Educativa, para lo que se ha puesto en funcionamiento el Programa de Centros de Atención Preferente (PROCAP). Todos los Centros de Atención Preferente serán objeto de especial tratamiento por parte de la Administración Educativa en los términos contenidos en el capítulo IV de la Orden de 27 de abril de 2001.

Tercero.- Los compromisos que adquieren los Centros de Atención Preferente, previstos en el artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2001, requieren de la introducción de cambios organizativos que favorezcan la coordinación del profesorado y el funcionamiento participativo y democrático, la incorporación de estrategias metodológicas globalizadoras que potencien el aprendizaje significativo de su alumnado, mejoren el rendimiento escolar y faciliten la adquisición de las competencias básicas, así como el uso de estrategias preventivas e integradoras que propicien la mejora de la convivencia y clima escolar.

Cuarto.- Con fecha 17 de noviembre de 2009 la Directora General de Promoción Educativa eleva propuesta para prorrogar los proyectos de trabajo de los Centros de Atención Preferente y fijar los criterios de aplicación para determinar la dotación económica extraordinaria de estos centros, para el curso 2009-2010.

Quinto.- La Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades de 3 de diciembre de 2008, prorroga determinados proyectos de Centros de Atención Preferente para el curso escolar 2008-2009 (B.O.C. nº 259, de 29.12.08) siendo necesario, por lo tanto, determinar los Proyectos de Centros de Atención Preferente que se prorrogan para el curso 2009-2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 7, apartado 1, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, determina que a la Viceconsejería de Educación y Universidades le corresponde declarar de interés educativo una actividad o proyecto a propuesta de la Dirección General competente en razón de la materia.

Segundo.- La Orden de 27 de abril de 2001, por la que se establece el marco para determinar Centros Educativos de Atención Preferente y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales.

Tercero.- La Resolución de 11 de junio de 2009 por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros de Atención Preferente para el curso escolar 2009/2010.

Visto el seguimiento realizado, la Dirección General de Promoción Educativa eleva propuesta para prorrogar los proyectos de trabajo de los Centros de Atención Preferente y fijar los criterios de aplicación para determinar la dotación económica extraordinaria de estos centros, para el curso 2009-2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 6, apartado 2 de la Orden de 27 de abril de 2001, y haciendo uso de la delegación establecida en la Disposición Final Tercera de la misma Orden

#### R E S U E L V O:

Primero.- Prorrogar para el curso 2009-2010, los proyectos de trabajo de los Centros de Atención Preferente, vigentes en el curso escolar 2008-2009 por Resolución de 3 de diciembre de 2008 de esta Viceconsejería de Educación y Universidades, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Aprobar los criterios para la determinación de las asignaciones económicas extraordinarias a los Centros Educativos determinados de Atención Preferente, para el desarrollo de sus proyectos educativos durante el curso escolar 2009-2010, que se explicitan en el anexo II de esta Resolución.

En aplicación de los criterios anteriores, la Dirección General de Promoción Educativa hará efectivos dichos libramientos de fondos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, por ser dictada por delegación de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Educación y Universidades, por delegación (Orden de 27.4.01), Gonzalo Marrero Rodríguez.

## ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE CON PRÓRROGA  
CONCEDIDA PARA EL CURSO 2009-2010ISLAS DE GRAN CANARIA, LANZAROTE  
Y FUERTEVENTURA

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
1	35006631	CEIP	AGUSTÍN MILLARES CARLO
2	35010300	CEIP	ALFREDO KRAUS
3	35008071	CEIP	ARGANA ALTA
4	35001086	CEIP	ASTURIAS
5	35006333	CEIP	BARRANCO BALOS
6	35008718	CEIP	BATERÍA DE SAN JUAN
7	35007179	CEIP	BEÑESMÉN
8	35001256	CEIP	CARLOS NAVARRO
9	35005067	CEIP	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ARTILES
10	35013672	CEIP	COSTA CALMA
11	35007647	CEIP	CUERMEJA
12	35005961	CEIP	DOCTOR GREGORIO CHIL Y NARANJO

13	35004865	CEIP	EL MATORRAL
14	35009097	CEIP	EUROPA
15	35006591	CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA
16	35009462	CEIP	HILDA ZUDÁN
17	35008482	CEIP	LAURISILVA
18	35002901	CEIP	LEÓN
19	35006941	CEIP	LOS CASERONES
20	35006539	CEIP	LOS GERANIOS
21	35009152	CEIP	LOS LLANOS
22	35004294	CEIP	MARÍA SUÁREZ FIOL
23	35009255	CEIP	MERCEDES MEDINA
24	35006461	CEIP	MIGUEL DE SANTIAGO
25	35006448	CEIP	NÉSTOR DE LA TORRE
26	35008639	CEIP	PINTOR NÉSTOR
27	35005808	CEIP	POETA DOMINGO VELÁZQUEZ.
28	35006655	CEIP	POETA MONTIANO PLACERES
29	35008691	CEO	OMAYRA SÁNCHEZ
30	35003733	CEO	PANCHO GUERRA
31	35003848	IES	AGUAÑAC
32	35008287	IES	AGUSTÍN MILLARES SALL

33	35010105	IES	ARGUINEGUÍN
34	35010373	IES	ARRECIFE
35	35009711	IES	CAIRASCO DE FIGUEROA
36	35009577	IES	EL RINCÓN
37	35003563	IES	FELO MONZÓN GRAU BASSAS
38	35008299	IES	FERNANDO SAGASETA
39	35006618	IES	FRANCISCO HERNÁNDEZ MONZÓN
40	35009887	IES	GRAN TARAJAL
41	35007945	IES	GUILLERMINA BRITO
42	35003393	IES	ISLAS CANARIAS
43	35008597	IES	JINÁMAR II
44	35009139	IES	LA VEGA DE SAN JOSÉ
45	35007398	IES	LAS SALINAS
46	35010142	IES	LILA
47	35010154	IES	LOMO DE LA HERRADURA
48	35007696	IES	PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ
49	35006187	IES	PUERTO DEL ROSARIO
50	35001438	IES	RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL
51	35007891	IES	SIMÓN PEREZ
52	35010403	IES	TAMARACEITE

ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA  
Y EL HIERRO

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
53	38010888	CEIP	AGUAMANSA
54	38005406	CEIP	ALFONSO SPÍNOLA
55	38001528	CEIP	ALMÁCIGO
56	38008857	CEIP	BENIJOS
57	38000378	CEIP	BUZANADA
58	38009539	CEIP	CAMINO LA VILLA
59	38004013	CEIP	LA VERA
60	38004438	CEIP	MATÍAS LLABRÉ VERDÚ
61	38004244	CEIP	PALO BLANCO
62	38002417	CEIP	PUNTA DEL HIDALGO
63	38005133	CEIP	SAN ANDRÉS
64	38002481	CEIP	SAN BENITO
65	38006952	CEIP	SAN JUAN PERALES
66	38002880	CEIP	SAN LUIS GONZAGA
67	38008626	CEIP	SAN MATÍAS
68	38004487	CEIP	SANTA CRUZ DE CALIFORNIA
69	38001589	CEIP	TEOBALDO POWER

70	38004207	CEIP	TOSCAL LONGUERA
71	38005558	CEO	HERMANOS ESTÉVANEZ MURPHY
72	38004177	CEO	LA PARED
73	38003409	CEO	MANUEL DE FALLA
74	38007713	CEO	PRÍNCIPE FELIPE
75	38010852	IES	ADEJE
76	38011972	IES	ALCALÁ
77	38010840	IES	AÑAZA
78	38011595	IES	BARRANCO LAS LAJAS
79	38011145	IES	BENITO PÉREZ ARMAS
80	38015254	IES	CABO BLANCO
81	38015278	IES	CRUZ SANTA
82	38010700	IES	DOMINGO PÉREZ MINIK
83	38015187	IES	GUAZA
84	38003276	IES	JOSÉ M <sup>a</sup> PÉREZ PULIDO
85	38011200	IES	LA MATANZA
86	38011844	IES	LAS GALLETAS
87	38011959	IES	LAS VEREDILLAS
88	38010712	IES	LOS CRISTIANOS
89	38011546	IES	M <sup>a</sup> PÉREZ TRUJILLO

90	38002879	IES	MARINA CEBRIÁN
91	38009102	IES	OFRA
92	38011509	IES	SAN MATÍAS
93	38015217	IES	SAN MIGUEL

CENTROS CON PROYECTOS APROBADOS  
PARA EL TRIENIO 2007-2010

ISLAS DE GRAN CANARIA, LANZAROTE  
Y FUERTEVENTURA

<b>Nº</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
94	35008135	CEIP	DOCTOR JUAN NEGRÍN
95	35006357	CEIP	JUAN NEGRÍN
96	35009590	CEIP	NÉSTOR ÁLAMO
97	35007003	CEIP	PLAYA BLANCA
98	35013969	CEO	ARGANA
99	35003678	CEO	PUERTO CABRAS
100	35009851	IES	LAS HUESAS
101	35003630	IES	SAN DIEGO DE ALCALÁ

ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA  
Y EL HIERRO

Nº	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
102	38004232	CEIP	LA MONTAÑETA
103	38010839	IES	EL SOBRADILLO
104	38002065	IES	SAN MARCOS

A N E X O II

CRITERIOS PARA LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRORROGADOS PARA EL CURSO 2009-2010.

1º) La Orden de 27 de abril de 2001, establece que los Centros de Atención Preferente recibirán una dotación económica extraordinaria, revisable anualmente, para los gastos ocasionados por las acciones e iniciativas vinculadas a las necesidades de sus contextos y al desarrollo de sus Proyectos Educativos.

Los Centros Educativos de Atención Preferente deberán asumir los compromisos recogidos en el artículo 8 de la Orden de 27 de abril de 2001, así como las instrucciones de organización y funcionamiento aprobadas en la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Universidades, de fecha 11 de junio de 2009.

Según la mencionada Resolución, el proyecto de trabajo de los Centros de Atención Preferente, aprobado por la Dirección General de Promoción Educativa, deberá concretarse en su Programación General Anual. En ella se reflejarán de forma clara y concisa los objetivos, actividades y responsabilidades, desde la participación e implicación del profesorado, alumnado y familias en el proceso educativo, así como los instrumentos y la evaluación, especificando las propuestas de mejora que se planifican como resultado de la evaluación del curso anterior.

2º) El proyecto de trabajo de cada Centro de Atención Preferente incluirá al menos los siguientes elementos: objetivos, desarrollo del proyecto y plan de evaluación interno.

3º) La Dirección General de Promoción Educativa aportará a los Centros la dotación económica que, dentro de las posibilidades de financiación establezca en función de la valoración del proyecto presentado, dando prioridad fundamentalmente a los criterios que persigan la reducción del abandono escolar temprano, la mejora de los resultados escolares y la adquisición de las competencias básicas.

4º) La Inspección de Educación realizará a lo largo del curso el seguimiento y evaluación de los proyectos, informando trimestralmente a la Dirección General de Promoción Educativa del resultado de los mismos. Asimismo, emitirá un informe de cada Proyecto al finalizar el curso 2009/2010, de acuerdo con los criterios emanados de la Dirección General de Promoción Educativa, que podrá ser utilizado para determinar la Prórroga del Proyecto o su denegación.

5º) Aprobados los Proyectos de Trabajo para el curso 2009-2010 de los Centros determinados de Atención Preferente, y analizadas sus necesidades de gasto vinculadas a la compensación de desigualdades en Educación, la Dirección General de Promoción Educativa hará efectivos los libramientos económicos a los centros en aplicación de los siguientes criterios:

<b>Tipología de centro: CEIP, IES, CEO</b>	
<b>Criterios</b>	<b>Indicadores</b>
<b>1. Participación del profesorado en el Proyecto</b>	1.1. Nº de profesores del Claustro que participan activamente en el Proyecto.
<b>2. Modificaciones en el PEC.<sup>1</sup></b> (Principios que fundamenta el proyecto)	2.1.- Favorecimiento del desarrollo de Experiencias innovadoras
	2.2.- Establecimiento de modificaciones respecto de la Evaluación procesual (novedades)
	2.3.- Promoción de medidas que favorezcan la Atención a la diversidad (novedades)
	2.4.- Utilización de estrategias metodológicas globales y otras acciones para la mejora de los resultados escolares y la adquisición de las competencias básicas.
	2.5.- Participación de todos los colectivos que conforman la comunidad educativa en la toma de decisiones, desarrollo y seguimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
	2.6.- Utilización de estrategias preventivas que propicien la mejora en la convivencia y el clima escolar

<sup>1</sup> Orden de 27 de abril de 2001 (Art.3)

	2.7.- Educación intercultural en la cultura escolar, como expresión democrática de convivencia.
	2.8.- Fomento de la implicación del profesorado con la diversidad, familia y proyectos de interés colectivo.
<b>3.- Ajustes en la PGA <sup>2</sup> (Compromisos que adquiere el centro)</b>	3.1.- Modificación del PEC siguiendo los principios recogidos en el apartado 2 anterior
Reflejar en la PGA los objetivos con los que se compromete el centro, de manera que cada uno permita concretar avances expresados en términos susceptibles de ser evaluados: a) definiendo las metas a alcanzar; b) concretando los objetivos; c) especificando el modelo organizativo; d) detallando el proceso a seguir y e) los indicadores para su evaluación	3.2.- Potenciación de las relaciones dentro de la comunidad educativa respecto de todo el centro
	3.3.- Adopción de medidas que favorezcan la integración intercultural
	3.4.- Utilización de estrategias metodológicas globales que mejore los resultados escolares y la adquisición de las competencias básicas
<b>Tipología de centro: CEIP, IES, CEO</b>	
<b>Criterios</b>	<b>Indicadores</b>
<b>3.- Ajustes en la PGA <sup>3</sup> (Compromisos que adquiere el centro)</b>	3.5.- Impulsar y posibilitar la formación y renovación continua del profesorado.
Reflejar en la PGA los objetivos con los	3.6.- Elaborar un Plan de coordinación y colaboración

<sup>2</sup> Orden de 27 de abril de 2001 (Art. 8)

<sup>3</sup> Orden de 27 de abril de 2001 (Art. 8)

que se compromete el centro, de manera que cada uno permita concretar avances expresados en términos susceptibles de ser evaluados: a) definiendo las metas a alcanzar; b) concretando los objetivos; c) especificando el modelo organizativo; d) detallando el proceso a seguir y e) los indicadores para su evaluación	con los servicios sociales y comunitarios que inciden en la comunidad educativa
	3.7.-Desarrollar actividades dirigidas a favorecer la continuidad de la escolarización, y medidas para el control y seguimiento del absentismo y prevención del abandono escolar.
	3.8.- Potenciar el funcionamiento participativo y democrático de los órganos del centro.
	3.9.- Establecer un plan que garantice el correcto uso de los recursos educativos y humanos, y en el que esté además organizado los horarios de reuniones dentro y fuera del ámbito educativo.

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**4969** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 9 de diciembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios de supervisión, seguimiento y apoyo en la tramitación de las actuaciones incluidas en el Convenio de carreteras entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 0P-IV-GC-04/09.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: Servicios de supervisión, seguimiento y apoyo en la tramitación de las actuaciones incluidas en el Convenio de carreteras entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 2.380.579,20 euros (I.G.I.C. excluido).

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Apia XXI, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 2.023.435,68 euros (I.G.I.C. excluido).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, José Luis Barreno Chicharro.

**Consejería de Sanidad**

**4970** ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: 120/2008.

## 2. OBJETO.

- a) Descripción del objeto: prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.
- b) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.
- c) Plazo: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de seis años.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Adjudicación: determinación de la oferta económicamente más ventajosa sobre la base de los criterios

establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. CONTRAPRESTACIÓN.

La contraprestación mínima anual a abonar por el adjudicatario será de sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (63.339,84 euros).

## 5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (31.669,92 euros).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308038.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/per-fidelcontratante/>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: hasta las 13,00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, 24 ó 31 de diciembre o inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2009.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
Mercedes Roldós Caballero.

**4971** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 16 de noviembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 23/S/09/SU/DG/A/L044 para la contratación del suministro e instalación de mobiliario clínico, lotes 2 y 3, con destino a los Consultorios de Puerto del Carmen y Playa Blanca, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

Expediente: 23/S/09/SU/DG/A/L044 para el suministro e instalación de mobiliario clínico.

Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Renting Médica Canarias, S.L. -Lotes: 2 y 3- Importe: 7.761,00 euros.

Cofinanciada en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2000-2006, eje 5, medida 9.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

**4972** *Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado para la contratación del suministro de reactivos de quimioluminiscencia y cesión en uso de autoanalizador para el Laboratorio de este Hospital.- Expte. nº HUC-CA-009/09.*

La Consejera de Sanidad, con fecha 23 de noviembre de 2009, ha resuelto convocar procedimiento abierto armonizado para la contratación del suministro de reactivos de quimioluminiscencia y cesión en uso de autoanalizador para el Laboratorio del Hospital Universitario de Canarias (expediente nº HUC-CA-009/09).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos quince euros con veinticuatro céntimos (1.557.415,24 euros), I.G.I.C. excluido.

Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701. <http://www.gobcan.es/perfildecontratante>.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas

las Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Registro Auxiliar del Hospital Universitario de Canarias, 3ª planta, Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará, en acto público, la apertura de los sobres números 2 y 3 de los licitadores admitidos, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de noviembre de 2009.

La Laguna, a 30 de noviembre de 2009.- El Director-Gerente, Ignacio López Puech.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**4973** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de diciembre de 2009, relativo a notificación de la Orden de 6 de noviembre de 2009, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. José Germán Lorenzo Hernández contra la denegación de subvención acordada por Orden de 1 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 11 de marzo de 2008.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado recurso en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber al mismo que con fecha 6 de noviembre de 2009 por el Consejero de Economía y Hacienda se ha dictado Orden del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. José Germán Lorenzo Hernández contra la denegación de subvención acordada por Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 11 de marzo de 2008 (B.O.C. de 8.8.08) y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 11 de marzo de 2008 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2008. Asimismo y por medio de Orden de la misma fecha se convoca el procedimiento de concesión para el año 2008 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias. Ambas Órdenes se hacen públicas en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 19 de marzo de 2008.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 1 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el día 8 de agosto siguiente, se resuelve la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por la Orden citada en el antecedente anterior, denegándose al hoy recurrente la subvención solicitada por “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”, de acuerdo con lo exigido en la base cuarta. Cuatro.e) de las bases.

Tercero.- El día 25 de agosto de 2008 por D. Germán Lorenzo Hernández se presenta escrito, al que no califica de recurso de reposición, alegando estar al corriente de sus obligaciones tributarias con fecha anterior a la solicitud.

Cuarto.- Se ha emitido informe por la Dirección General de Promoción Económica, en cuanto órgano encargado de la gestión y tramitación de las subvenciones de referencia.

Quinto. No se ha solicitado informe del Servicio Jurídico, al no ser nueva la cuestión de derecho planteada en el recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y aun cuando el interesado no califica al escrito presentado como de recurso, cabe atribuir al mismo la naturaleza de recurso de reposición.

Segundo.- Compete al Consejero de Economía y Hacienda la resolución del recurso de reposición, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 LRJ-PAC.

Tercero.- El acto contra el que se recurre fundamenta la denegación de la subvención en la previsión contenida en la base cuarta. Cuatro.e), de las bases de la convocatoria, que establece textualmente lo siguiente:

“No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en la base duodécima f).”

Por su parte, la base duodécima f), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre las obligaciones de los beneficiarios la siguiente:

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 “in fine” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Disposición Adicional Vigesimonovena de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria. La obtención de los certificados por el órgano gestor por esta vía sustituye a la aportación de los mismos por el interesado.

Cuarto.- En la relación certificada sobre estado de cumplimiento de obligaciones tributarias, remitida por la Agencia Tributaria Canaria el 7 de julio de 2008 a la Dirección General de Promoción Económica, consta que el recurrente no se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que al dictarse la correspondiente Propuesta de resolución por la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa el 10 de julio de 2008, se propuso la denegación de la subvención.

Quinto.- Solicitado informe a la Administración Tributaria Canaria, por la Administradora de Tributos cedidos de Las Palmas, con fecha 20 de febrero de 2009, se comunica que el interesado figura en dicha Unidad como sujeto pasivo de dos expedientes tributarios cuyas

liquidaciones fueron recurridas en reposición y posteriormente anuladas por Resoluciones de 5 de marzo de 2007 y 26 de abril de 2007, no obstante lo cual, la ejecución contable de una de ellas no se materializó hasta el 4 de agosto de 2008, concluyéndose que “... dado que la efectiva anulación del derecho reconocido se produjo con posterioridad a la petición del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, es congruente que, ya sólo por esa razón, dicho certificado haya sido negativo, cuando, de considerarse únicamente dicha deuda, y a tenor de la fecha de la resolución de su anulación, debería haber sido positivo”.

Con posterioridad, el 23 de marzo de 2009, por el Servicio de Recaudación se certifica que a fecha 7 de julio de 2008 figuraba pendiente de pago a nombre del recurrente la liquidación 35600 2006 37 001060 9, en concepto de actos jurídicos documentados por un importe total, comprensivo del principal más el recargo, de 351,57 euros, liquidación ésta que posteriormente fue anulada mediante Resolución de la Administración de Tributos Cedidos de 5 de marzo de 2007, aunque su ejecución contable tuvo lugar el 4 de agosto de 2008.

A la vista de lo anterior, queda acreditado que desde el 7 de julio de 2008, antes de dictarse propuesta de resolución por la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa el 10 de julio de 2008, el recurrente se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias.

Sexto.- A la vista de la improcedencia de la denegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en cuya virtud “El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírán previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial”-, por la Dirección General de Promoción Económica, órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, se procedió a valorar el proyecto presentado por el recurrente con el resultado que se indica en el siguiente fundamento.

Asimismo, en cumplimiento del precepto transcrito, se procedió a conferir el preceptivo trámite de audiencia, sin que conste alegación alguna del interesado.

Séptimo.- La Dirección General de Promoción Económica, en el informe incorporado al expediente de resolución de este recurso, propone la desestimación del mismo. Basa tal propuesta en la valoración dada a la solicitud conforme a los criterios de valoración establecidos en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden de 11 de marzo de 2008, referida en los antecedentes de esta resolución. La textual valoración contenida en el informe de la Dirección General de Promoción Económica es la siguiente:

Criterio	Puntuación	
	Máxima (base séptima)	Obtenida
a) Incorporación de nuevas tecnologías, Innovación	20 puntos	5
b) Efecto dinamizador	20 puntos	15
c) Potencial de creación de empleo	*20 puntos	20
d) Joven/Mujer/Desempleado ≥ 45 años/Persona con discapacidad/Participantes programas públicos empleo-formación/Emigrante retornado	5 puntos (1 requisito) 10 puntos (2 requisitos) 15 puntos (más de 2 requisitos)	5
e) Zona Prioritaria	15 puntos	0
f) Protección y mejora del Medio Ambiente	10 puntos	4
	<b>TOTALES</b>	<b>49</b>
Porcentaje (base novena)	50%	24,50%

\* La valoración obtenida obedece al cálculo siguiente:  $X = (20 \times Z) / 100$ , siendo  $Z = (9 \times N^{\circ} \text{empleos} \times 100) / (\text{Inversión Aprobada})$ .

En detalle:

- En Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, la valoración máxima de 20 puntos de acuerdo a los criterios tasados siguientes:

- Para cada 1.500 euros gastados en los epígrafes de Aplicaciones informáticas, Equipamiento informático y Equipamiento de Comunicaciones: 5.

- Para cada 1.500 euros gastados en equipamiento con tecnología innovadora: 7.

Al expediente se le concede una puntuación de 5 puntos sobre los conceptos de inversión detallados en el presupuesto que figura en la Memoria Técnica y Económica (1.626,00 euros en los epígrafes de Aplicaciones informáticas, Equipamiento informático y Equipamiento de Comunicaciones).

- Zona prioritaria. La empresa desarrollará su actividad en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con lo cual corresponde una puntuación de 0 puntos.

- El efecto dinamizador se valora con un máximo de 20 puntos primando el impulso a sectores considerados yacimientos de empleo:

- Restauración, comercio, construcción, transportes: 10.

- Servicios Turísticos Alojativos, Industria (salvo los del apartado siguiente), Servicios profesionales y otros servicios: 15.

- Industrias de Energías Renovables y Actividades Medioambientales, Telecomunicaciones, Producción Audiovisual, Industria de desarrollo de soft-

ware, Biotecnología, Biomecánica, y otras industrias o servicios del sector de Nuevas Tecnologías: 20.

La actividad de la empresa señalada en el apartado 3 de la Memoria como "Servicio de peluquería de señora y caballero", a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, I.A.E., es una actividad profesional, por lo que pertenece al grupo 972.1, correspondiéndole por consiguiente 15 puntos.

- El potencial de creación de empleo se valora conforme al cálculo señalado como nota al pie de la tabla, y en este caso el empleo a crear es de 3 puestos de trabajo, en la solicitud, y de 2 en la resolución, lo que, con una inversión aprobada de 11.108,11 euros, dan una puntuación de 20 puntos conforme a dicha fórmula ( $X = (20 \times Z) / 100$ , siendo  $Z = (9 \times N^{\circ} \text{empleos} \times 100) / (\text{Inversión Aprobada})$ ).

- En cuanto al criterio de que la persona física o los socios fundadores de la persona jurídica en posesión como mínimo del 70% del capital social sean: 1) mujeres, 2) jóvenes, 3) desempleado de 45 años o mayor, 4) personas con discapacidad y/o 5) participantes en programas públicos de empleo-formación y 6) emigrantes retornados, que se valora con un máximo de hasta 15 puntos (de tener una sola cualidad, 5 puntos; en el caso de concurrir dos requisitos, 10 puntos y cuando sean más de dos, 15 puntos), dada la existencia de dos socios jóvenes, ambos en posesión del 100% del capital, le corresponden 5 puntos.

- En protección y mejora del medio ambiente, le corresponden 4 puntos por no perjudicar al medio ambiente, a la vista de lo señalado por el interesado y teniendo en cuenta la actividad a desarrollar.

Así pues, habiendo alcanzado una puntuación de 49 puntos, en aplicación de la previsión contenida en la base novena de las reguladoras de la convocatoria ("la subvención que se conceda, incluido el importe de la auditoría, no será superior a 60.000,00 euros ni superará el 50% de los gastos incentivables"), el porcentaje de subvención es del 24,50%, calculado en atención al máximo porcentaje subvencionable indicado que es del 50%.

Octavo.- La base segunda, de las bases establece que:

"El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases"

y, por su parte, la base novena de la convocatoria determina que:

"La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación".

Considerando que como quiera que el último beneficiario de la convocatoria analizada -según se establece en el informe de la Dirección General de Promoción Económica-, obtuvo una puntuación de 64 puntos, correspondiéndole un porcentaje de subvención del 32%, el recurrente no llega a dicho umbral mínimo, de forma que no procede conceder la subvención a aquellos que, como sucede con el ahora interesado, a pesar de reunir los requisitos reglamentarios establecidos para optar a las medidas de fomento, no obtienen valoración suficiente de acuerdo con los criterios que se tienen en cuenta para seleccionar y valorar los proyectos presentados.

En este sentido es doctrina jurisprudencial consolidada que la consignación presupuestaria agotada o comprometida para atender otras peticiones prioritarias en el tiempo, o por otras causas, impiden el otorgamiento de las subvenciones (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero 1995 (RJ 1995, 190), (RJ 1995, 191), (RJ 1995, 192), (RJ 1995, 193), (RJ 1995, 194), (RJ 1995, 195), (RJ 1995, 196), (RJ 1995, 197), (RJ 1995, 198), (RJ 1995, 199), (RJ 1995, 200), (RJ 1995, 201), (RJ 1995, 202), (RJ 1995, 203), (RJ 1995, 204), (RJ 1995, 205), (RJ 1995, 206) y (RJ 1995, 207) o 27 de julio de 1995 (RJ 1995, 5626) y (RJ 1995, 5953) partiendo de la doctrina sentada por su sentencia de 28 de febrero de 1991 (RJ 1991, 1379).

La explicación de la puntuación otorgada aquí referida motiva suficientemente la denegación acordada, eliminando cualquier atisbo de indefensión, y con-

duce necesariamente a la denegación de la subvención que en esta resolución se acuerda.

Por lo anterior el Consejero de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Germán Lorenzo Hernández contra la denegación de subvención acordada por Orden de 1 de agosto de 2008 (B.O.C. de 8 de agosto) por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 11 de marzo de 2008, dejando la misma sin efecto en el particular referido a la denegación de la subvención al recurrente.

Segundo.- Desestimar la solicitud de subvención realizada por D. José Germán Lorenzo Hernández, por los motivos referidos en los fundamentos de derecho séptimo y octavo de esta Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que la interesada pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.- Las Palmas de Gran Canaria, fecha *ut supra*.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López."

Lo que le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**4974** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación a la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., de la Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se le deniega el otorgamiento de la concesión acuícola a situar en las costas del municipio de Mogán (Gran Canaria).*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a la em-

presa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U. en dos ocasiones, se procedió, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, detectado un error en su publicación, procede publicar el presente anuncio por el que se notifica a la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., la Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería de Pesca, por la que se le deniega el otorgamiento de una concesión acuícola a situar en las costas del municipio de Mogán, isla de Gran Canaria, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de 23 de junio de 2009, de la Viceconsejería de Pesca, por la que se deniega el otorgamiento de la concesión acuícola, a situar en las costas del municipio de Mogán, isla de Gran Canaria, formulada por la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U.

En relación a la solicitud de concesión acuícola presentada por D. Arnaudis Domínguez Cabrera, en nombre y representación de la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 2003 tuvo entrada en este Centro Directivo un escrito de D. Arnaudis Domínguez Cabrera, en nombre y representación de la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., mediante el cual solicitaba autorización para la instalación, explotación y funcionamiento de un proyecto de cultivos marinos denominado “Mogán Norte”, destinado a la cría y engorde de las especies lubina (*Dicentrarchus labrax*) y dorada (*Sparus aurata*), junto a otro escrito dirigido al Ministerio de Medio Ambiente, mediante el que solicita concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Acompañan a las citadas solicitudes 11 ejemplares del proyecto técnico, 11 del proyecto de balizamiento, 11 del estudio de impacto ambiental y 9 de la memoria biológica y estudio económico.

Dado que esta solicitud no cumplía con lo previsto en la entonces nueva Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, esta Viceconsejería procedió a devolver a la citada empresa la documentación presentada, requiriéndole la adaptación de su solicitud a lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley.

Segundo.- Con fecha 6 de octubre de 2008, esta Viceconsejería requirió de nuevo a Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U. la adaptación anterior, otorgándole para ello un plazo de 10 días.

Como respuesta al escrito anterior, con fecha 28 de noviembre tuvo entrada en esta Viceconsejería la documentación solicitada, incluyendo el preceptivo Documento Ambiental.

Tercero.- Examinada la solicitud y los documentos presentados, con fecha 10 de diciembre de 2008, esta Viceconsejería requirió a la citada empresa la subsanación del Documento Ambiental del proyecto, que, con fecha 14 de enero de 2009, tuvo entrada en esta Viceconsejería.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2009, esta Viceconsejería emite Resolución por la que admite a trámite la solicitud para el otorgamiento de una concesión acuícola formulada por la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., remitiendo, con fecha 2 de marzo de 2009, a la Viceconsejería de Medio Ambiente, en cuanto órgano ambiental, el documento ambiental del proyecto presentado por la citada empresa al objeto de que decida sobre su sometimiento o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

Quinto.- Con fecha 2 de abril de 2009, la Viceconsejería de Medio Ambiente emite Resolución por la que requiere a la citada empresa la aportación de documentación y suspende el plazo para dictar y notificar la resolución en materia de evaluación de impacto ecológico del citado proyecto.

Sexto.- Notificada el 30 de abril de 2009 la referida Resolución a la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., con fecha 27 de mayo de 2009, esta Viceconsejería comunica a la Viceconsejería de Medio Ambiente que, a la citada fecha no consta que la empresa hubiera presentado lo requerido en su Resolución.

Séptimo.- Con fecha 19 de junio de 2009, la Viceconsejería de Medio Ambiente emite Resolución por la que se tiene por desistida a la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., de la solicitud de emisión de la Declaración de Impacto Ecológico de su proyecto, por no presentar la documentación requerida, archivándose el expediente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El citado proyecto para el que la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U. solicita concesión acuícola se encuadra dentro del Grupo 1, apartado e) del anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental

de Proyectos, al tratarse de instalaciones para la acuicultura intensiva con una capacidad productiva superior a 500 toneladas al año.

Esto conlleva que, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto Ley 1/2000, este proyecto sólo debe someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental (en nuestra Comunidad Autónoma, la Viceconsejería de Medio Ambiente). No obstante, iniciado el procedimiento para la toma de tal decisión, al no realizar la empresa la subsanación que le requiere la Viceconsejería de Medio Ambiente, ésta la tiene por desistida de su solicitud de emisión de la Declaración de Impacto Ecológico de tal proyecto.

II.- La consecuencia directa de tal resolución de desistimiento por el órgano ambiental es que esta Viceconsejería de Pesca, como órgano sustantivo encargado de otorgar la concesión acuícola, debe denegar el otorgamiento de esta concesión acuícola, en cuanto que en estos procedimientos de otorgamiento es preceptiva la emisión de la declaración de impacto ecológico que corresponda en función de la categoría de evaluación a aplicar, tal como establece el artículo 33, apartado 4, de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias:

“(…) serán preceptivos en la tramitación del procedimiento, la emisión del informe previo de la Administración del Estado en relación con el uso y utilización del dominio público marítimo-terrestre, previsto en la legislación en materia de costas, así como la declaración de impacto ecológico que corresponda en función de la categoría de evaluación a aplicar.”

En este sentido, cabe señalar que el apartado 1 del artículo 18.1 de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, establece que “La Declaración de Impacto Ecológico es trámite preceptivo y esencial, y constituye la resolución de un procedimiento incidental previo a la autorización administrativa de los proyectos sujetos a evaluación de impacto. En su ausencia, dicha autorización será un acto administrativo nulo de pleno derecho de acuerdo con el artículo 47.1.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo”.

III.- La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, establece en su artículo 20, apartado 2, que corresponde a los Cabildos Insulares: “Otorgar las concesiones y autorizaciones administrativas para el ejercicio de la actividad acuícola”. No obstante, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias “Todas las referencias hechas a los Cabildos Insulares en la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias y en el Reglamento

que se aprueba con este Decreto en materia de acuicultura, en relación con las materias que serán objeto de transferencia, se entenderán hechas a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca, hasta el momento en que la transferencia de competencias a los Cabildos en esta materia se haga efectiva, de conformidad con el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

IV.- El Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en su artículo 11, apartado 4, que “Corresponde además al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de aquellas otras funciones específicas no atribuidas expresamente al titular del Departamento por la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, o por este Reglamento Orgánico”.

Visto el Informe-Propuesta formulado por el Servicio de Estructuras Pesqueras en relación a la citada solicitud, los preceptos legales citados y demás de general y preceptiva aplicación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Único.- Denegar el otorgamiento de la concesión acuícola, a situar en las costas del municipio de Mogán, isla de Gran Canaria, formulada por la empresa Técnicas de Desarrollo Marino, S.L.U., al tenerse por desistida su solicitud a la emisión de la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto denominado Mogán Norte por la Viceconsejería de Medio Ambiente, siendo esta emisión un trámite preceptivo y esencial para aquel otorgamiento.

La presente Resolución deberá notificarse al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4975** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Exptes. 15/09 y 33/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

**LUGAR Y FORMA DE INGRESO:**

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

**PLAZOS DE INGRESO:**

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de re-

cepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

**RECURSOS:**

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**A N E X O**

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210001450.

EXPTE.: 15/09.

N.I.F.: X3070397N.

SUJETO PASIVO: Jianbao Chen.

SANCIÓN: 500 euros.

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210001481.

EXPTE.: 33/09.

N.I.F.: 42877448C.

SUJETO PASIVO: José Cristóbal Ojeda Navarro.

SANCIÓN: 301 euros.

**4976** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 30 de noviembre de 2009, relativo a notificación a D. Juan Domingo Ramírez Hormiga, D. Elías Ramírez Hormiga y D. Gabriel González Barreto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 421/09.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público, según el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de alegaciones del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 19 de octubre de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: 421/09.

EXPEDIENTADO: Juan Domingo Ramírez Hormiga.

D.N.I.: 42.917.292-M.

INFRACCIÓN: artículos 70.3, apartado h) y 70.5, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: tres mil (3.000) euros.

EXPEDIENTE Nº: 421/09.

EXPEDIENTADO: Elías Ramírez Hormiga.

D.N.I.: 42.915.424-T.

INFRACCIÓN: artículos 70.3, apartado h) y 70.5, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: tres mil (3.000) euros.

EXPEDIENTE Nº: 421/09.

EXPEDIENTADO: Gabriel González Barreto.

D.N.I.: 78.548.214-V.

INFRACCIÓN: artículos 70.3, apartado h) y 70.5, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: tres mil (3.000) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente desde la presente publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concre-

tando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4977** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Alexis Hervada Palou, de la Resolución de 22 de octubre de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 296/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 296/09.

EXPEDIENTADO: D. Alexis Hervada Palou.

D.N.I. Nº: 48.532.324-R.

INFRACCIÓN: infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4978** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Pedro Domingo Farray Lasso, de la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 389/09.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 27 de octubre de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 389/09.

EXPEDIENTADO: D. Pedro Domingo Farray Lasso.

N.I.F.: 42.918.507-R.

INFRACCIÓN: en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4979** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Alejandro Melián González, de la Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 394/09.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 23 de octubre de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 394/09.

EXPEDIENTADO: D. Alejandro Melián González.

N.I.F.: 45.768.713-R.

INFRACCIÓN: en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4980** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2009, relativo a notificación a D. Miguel Escobar Hernández, de la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se inicia procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 416/09.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), se hace público el trámite de audiencia del expediente sancionador iniciado mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 27 de octubre de 2009, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de la cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 416/09.  
 EXPEDIENTADO: D. Miguel Escobar Hernández.  
 N.I.F.: 78.526.845-S.  
 INFRACCIÓN: en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.  
 SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Se significa al interesado que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de un mes desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**4981** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 3 de diciembre de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos contemplados en el Decreto 202/2000, de 23 de octubre, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias determinadas funciones atribuidas por el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, sobre potencial de producción vitícola.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de interesados en los procedimientos que se detallan a continuación con actos pendientes de notificar:

INTERESADO: María Lidia Afonso Pérez.  
 N.I.F.: 42174863Q.  
 DOMICILIO: calle San Miguel, 260.  
 C.P.: 38710.  
 MUNICIPIO: Breña Alta.  
 PROCEDIMIENTO: ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo.

INTERESADO: Supellex, S.L.  
 N.I.F.: B38523601.  
 DOMICILIO: calle Alfredo Kraus, 14.  
 C.P.: 38208.  
 MUNICIPIO: La Laguna.  
 PROCEDIMIENTO: ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo.

Los interesados citados anteriormente deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Agricultura, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimeirá, 10, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2009.- El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

**4982** *Dirección General de Agricultura.- Anuncio de 3 de diciembre de 2009, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

#### REGISTRO VITÍCOLA

INTERESADO: Fernando Casanova Bento.  
 N.I.F.: - - -.  
 DOMICILIO: Agulo.  
 C.P.: 38830.  
 MUNICIPIO: Agulo.  
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Delfina Domínguez Pérez.  
N.I.F.: 78380321R.  
DOMICILIO: calle Luz, 6.  
C.P.: 38413.  
MUNICIPIO: La Orotava.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: José Vicente González Bethencourt.  
N.I.F.: 42143970N.  
DOMICILIO: calle Velázquez, 3, 3º D.  
C.P.: 38007.  
MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Juan Pedro González Romero.  
N.I.F.: 43343218V.  
DOMICILIO: calle La Pila, 4.  
C.P.: 38410.  
MUNICIPIO: Los Realejos.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Benigno Guillén Rodríguez.  
N.I.F.: 42045135P.  
DOMICILIO: calle La Cuesta, 34.  
C.P.: 38350.  
MUNICIPIO: Tacoronte.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Felipe Georjin Neri Hernández González.  
N.I.F.: 78413205H.  
DOMICILIO: Camino Pampillo, 6, Todoque.  
C.P.: 38760.  
MUNICIPIO: Los Llanos de Aridane.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Pedro Rodríguez Pérez.  
N.I.F.: 41849379M.  
DOMICILIO: calle El Lomo.  
C.P.: 38410.  
MUNICIPIO: Los Realejos.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Demetrio Ángel Yanes de la Rosa.  
N.I.F.: 42097846A.  
DOMICILIO: calle La Zapatera, 13, Llano del Moro.  
C.P.: 38291.  
MUNICIPIO: El Rosario.  
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

Los interesados citados anteriormente deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Agricultura, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2009.-  
El Director General de Agricultura, Domingo Antonio Bueno Marrero.

### Consejería de Sanidad

**4983** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 0000579/2009 seguido a instancia de ASISA, Asistencia Interprovincial, contra el Decreto 81/2009, de 16 de junio, por el que se establecen los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud y se fijan sus cuantías (B.O.C. nº 123, de 26.6.09).*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se reclama el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 0000579/2009 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000579/2009, seguido a instancia de la entidad "ASISA, Asistencia Interprovincial" contra el Decreto 81/2009, de 16 de junio, por el que se establecen los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud y se fijan sus cuantías.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en el correspondiente auto, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2009.-  
El Secretario General Técnico, José Trasobares de Dios.

### Consejería de Turismo

**4984** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de Resolución que procede a la ejecución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. Paula Louise Beatson, la notificación de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística nº 1570, de fecha 14 de octubre de 2009, por la que se procede a la ejecución de aval, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Paula Louise Beatson, Administradora única de la entidad mercantil "Viajes Trustresale, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Viajes Trustresale, S.L.", la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se procede a la ejecución del aval, depositado en la Consejería de Economía y Hacienda:

"Resolución de fecha 14 de octubre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se procede a la ejecución del aval que la Compañía de Seguros Catalana Occidente, S.A. tiene constituido a favor de la Agencia de Viajes "Trustresale, S.L."."

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2009, Registro de Entrada nº 8912, se recibe escrito del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), por el que solicita que se proceda a ejecutar el aval depositado en la Consejería de Economía y Hacienda por la Compañía de Seguros Catalana Occidente, S.A. asegurando a la Agencia de Viajes "Trustresale, S.L.", con los datos de procedimiento:

PROCEDIMIENTO: Ejecución Judicial.  
NÚMERO PROCEDIMIENTO: 0000820/2008.  
N.I.G.: 3501931120070005426.

Segundo.- El importe total requerido por el Juzgado asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos (22.957,61 euros).

Tercero.- Con fecha 12 de agosto de 2009, recepcionado por el Juzgado con fecha 17 de agosto de 2009, se le comunica que la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística ha ejecutado prácticamente la totalidad de la garantía objeto del embargo, y la cantidad disponible asciende a mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (1.661,73 euros), importe por el que se inicia el procedimiento de ejecución.

Cuarto.- Con fecha 22 de septiembre de 2009, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 186 y edicto del Ayuntamiento de Mogán, se notificó a la Administradora única de la Agencia de Viajes "Trustresale, S.L." y, con fecha 18 de agosto recibió la entidad aseguradora "Seguros Catalana Occidente, S.A.", el citado escrito del Juzgado y el inicio de procedimiento de ejecución.

Quinto.- A fecha actual esta Dirección General no tiene constancia de la presentación de recurso por parte de la Agencia de Viajes "Trustresale, S.L." y ni de la compañía de Seguros Catalana Occidente, S.A.

Sexto.- Transcurridos los plazos señalados en los escritos anteriormente citados, esta Dirección General no tiene constancia de haberse efectuado el abono de las cantidades requeridas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, que en su artículo 13.5 señala: la garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones que deriven de:

a) Resolución firme en vía judicial de responsabilidades económicas de los organizadores y detallistas derivados de la acción ejercitada por el consumidor o usuario final.

b) Laudo dictado por las Juntas arbitrales de consumo, previo sometimiento voluntario de las partes.

#### RESUELVO:

Primero.- Que se de cumplimiento a lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) respecto a la ejecución de la garantía que consta depositada en la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 3 de

mayo de 2004, suscrita por la compañía de seguros Catalana Occidente, S.A., asegurando a la Agencia de Viajes "Trustresale, S.L.", por importe de 60.101,21 euros.

Segundo.- El importe a ejecutar es mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y tres céntimos (1.661,73 euros).

Tercero.- Que se comunique la presente Resolución a las partes [Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), Consejería de Economía y Hacienda, Grupo Asegurador Seguros Catalana Occidente, S.A., Administradora de la entidad mercantil Trustresale, S.L.].

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis."

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Mogán, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4985** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Sebastián de la Guardia Sosa, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Sebastián de la Guardia Sosa, Administrador mancomunado de la entidad mercantil "Canarias Last Minute Booking, S.L.", titular de

la Agencia de Viajes "Canarias Last Minute Booking, S.L." que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4986** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. Jane Clark y D. Kevin John Hamill, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Jane Clark y D. Kevin John Hamill, Administradores solidarios de la entidad mercantil "G.E.M. Locations, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "G.E.M. Location" que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4987** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Klaus Michael Ruppel, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Klaus Michael Ruppel, Administrador único de la entidad mercantil "Viajes Ruppel, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Ruppel, S.L.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquís.

**4988** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. Inmaculada Rodríguez Alemán, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Inmaculada Rodríguez Alemán, Administradora solidaria de la entidad mercantil "Netreservas, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Netreservas, S.L.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquís.

**4989** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. Sandra Bernardo Sirgo, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. Sandra Bernardo Sirgo, Administradora mancomunada de la entidad mercantil "Tabayba Tours, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Tabayba Tours, S.L.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquís.

**4990** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Julián Knaggs, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Julián Knaggs, Administrador único de la entidad mercantil "Alpha Resort Travel, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Viajes Alpha Resort Travel", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4991** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Pedro Cabrera Hernández y Dña. Dominga Marichal Torres, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Pedro Cabrera Hernández y Dña. Dominga Marichal Torres, Administradores solidarios de la entidad mercantil "Agencia de Viajes Malpey, S.A.", titular de la Agencia de Viajes "Malpey, S.A.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4992** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a Dña. María de los Ángeles Socorro Suárez, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a Dña. María de los Ángeles Socorro Suárez, Administradora única de la entidad mercantil "Euromix Services 2000, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Euromix Services 2000, S.L.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Tegui (Lanzarote), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**4993** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de diciembre de 2009, sobre notificación de trámite de audiencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Otto Eduardo Berger, notificación del trámite de audiencia antes de proceder a dictar Resolución de la revocación de título-licencia de agencia de viajes, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Otto Eduardo Berger, Administrador único de la entidad mercantil "Fun Turistik, S.L.", titular de la Agencia de Viajes "Fun Turistik, S.L.", que se abre un período de diez días de trámite de audiencia, antes de dictar Resolución de revocación de título-licencia por no ejercer la actividad de agencia de viajes en el local donde se autorizó, sin comunicarlo a esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**4994** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 13 de noviembre de 2009, se adoptó la Resolución de tenor literal siguiente:

#### “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los posibles infractores

que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Propuesta de Resolución realizada por la Responsable Dña. Lucía de León Hernández, de fecha 3 de noviembre de 2009.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, transferidas a esta Corporación por Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 34.2 y artº. 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3.4.85; rect. B.O.E. nº 139, de 11.6.85); corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo, habiendo delegado dicha atribución por Decreto nº 2648 de fecha 24 de septiembre de 2009, en la Consejera de Medio Ambiente, Dña. Natalia del Carmen Évora Soto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 112, de 14.1.99), por lo que se

#### RESUELVE:

1.- Notificar a los titulares de los expedientes sancionadores que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracciones a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 60, de 15.5.00):

1.- EXPTE. DMA.: 18/08; TITULAR: D. Carmelo Antonio Cabrera Martínez; POBLACIÓN: Morro Jable; FECHA DENUNCIA: 31 de agosto de 2008; HECHO INFRACTOR: por circulación y estacionamiento de vehículo fuera de pista, dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Corralejo" (F-2); INFRACCIÓN: artº. 224.2.a) de conformidad con el Decreto Legislativo

1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Antonio Curbelo Cabrera; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

2.- EXPTE. DMA.: 19/08; TITULAR: D. Antonio Jesús Roger Hernández; POBLACIÓN: Gran Tarajal; FECHA DENUNCIA: 31 de agosto de 2008; HECHO INFRACTOR: por circulación y estacionamiento de vehículo fuera de pista, dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Corralejo" (F-2); INFRACCIÓN: artº. 224.2.a) de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Antonio Curbelo Cabrera; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

3.- EXPTE. DMA.: 20/08; TITULAR: D. Antonio Julio Gómez Morera; POBLACIÓN: Corralejo; FECHA DENUNCIA: 16 de septiembre de 2008; HECHO INFRACTOR: por circulación y estacionamiento de vehículo fuera de pista, dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Jandía" (F-3); INFRACCIÓN: artº. 224.2.a) de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Antonio Curbelo Cabrera; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

4.- EXPTE. DMA.: 29/08; TITULAR: D. Norbert Sommer; POBLACIÓN: Morro Jable; FECHA DENUNCIA: 21 de noviembre de 2008; HECHO INFRACTOR: por circulación y estacionamiento de vehículo fuera de pista, dentro del Espacio Natural Protegido "Parque Natural de Jandía" (F-3); INFRACCIÓN: artº. 224.2.a) de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos; CUANTÍA: 601,01 euros; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Antonio Curbelo Cabrera; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María Gutiérrez Marichal.

Advirtiéndole que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); y demás leyes concordantes.

Si considera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, el pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/502610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente e Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura, ubicada en el Edificio Centro, calle San Roque, 23, en Puerto del Rosario, bien personal o por cualquier medio que quede constancia del pago.

2.- Remitir al Boletín Oficial de Canarias para su publicación.

3.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente."

Puerto del Rosario, a 13 de noviembre de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº., el Presidente, p.d., la Consejera Delegada, Natalia del Carmen Évora Soto.

## **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**4995** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de octubre de 2009, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos y Constitución de la Comunidad de Regantes La Rueda, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. 259-C.C.R.*

Por D. Miguel Araña Martín, como Presidente de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes La Rueda, en el término municipal de Santa Lucía, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el ex-

pediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2009.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

**4996** *EDICTO de 6 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000159/2008.*

Dña. María Teresa Oliver Guerra, Secretaria Judicial, Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber:

Que en los autos que se describen seguidamente se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los que a continuación de tal descripción se transcribe:

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0000159/2008.

PARTE DEMANDANTE: D. Francisco Suárez Castro.

PARTE DEMANDADA: Dña. María Hernández Cabrera.

SOBRE: juicio arrendaticio.

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2009.

D. Jorge David Ramos Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dieciséis de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 159/2008 seguidos ante este Juzgado, en el que intervienen como demandante D. Francisco Suárez Castro, quien actúa representado por el Procurador D. Eduardo Briganty Rodríguez y es asistido por la Letrada Dña. Marta Jaén Martínez; y como demandada Dña. María Hernández Cabrera, declarada en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Eduardo Briganty Rodríguez, ejercitando acción de extinción de contrato de arrendamiento de la vivienda ático sita en la calle Doña Perfecta, 170, Las Palmas de Gran Canaria y

Debo declarar y declaro: extinguido dicho contrato de arrendamiento de la vivienda ático sita en la calle Doña Perfecta, 170, Las Palmas de Gran Canaria y

Debo condenar y condeno a la demandada a que desaloje dicha vivienda ático, bajo apercibimiento de lanzamiento y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a dicha parte demandada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2009.- La Secretaria Judicial.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde

**4997** *EDICTO de 30 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000826/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Telde.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000826/2008.

PARTE DEMANDANTE: Credo Management Corporation, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Heidi Beil y Robert Berger.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y fallo texto literal es el siguiente:

Vistos por mí Dña. Enelda Arbaizar Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de los de Telde y de su partido los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas seguidos bajo el nº 826/08 a instancias de Credo Management Corporation, S.L., representada por el Procurador Sr. Hernández Pesce y defendida por el Letrado Sr. Echazarreta Saulais contra Dña. Heidi Beil y Robert Berger ambos en rebeldía procesal y en virtud de las facultades que me han sido legal-

mente conferidas dicto la siguiente: sentencia, en Telde, a 22 de mayo de 2009.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Pesce en nombre y representación de Credo Management Corporation, S.L., contra Dña. Heide Beil y D. Robert Berger, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes con fecha 1 de marzo de 2008 sobre la vivienda sita en la calle Mero, 27, en la Playa de Arinaga, del término municipal de Agüimes, por falta de pago de renta condenando al demandado a dejar el local libre y expedito a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento.

Asimismo debo estimar y estimo la acción de reclamación de cantidad ejercitada frente a Dña. Heide Beil y D. Robert Berger, condenándoles a abonar a la actora la cantidad de 16.600 euros, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen hasta el efectivo desalojo del inmueble con los intereses especificados en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución.

Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma no es firme sino que es susceptible de recurso de apelación que deberá presentarse en un término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados.

En Telde, a 30 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.